

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

Administración.—Negociado 6.º

Núm. 194.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio económico de 1883 á 84, en la forma que expresa la nota adjunta, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 5.622.348 pesetas 94 céntimos, y el de sus ingresos en la de

5.674.325 con 68, dando un sobrante de 48.956 pesetas 74 céntimos, cuyos totales acumulados á los que se autorizaron en el presupuesto ordinario, constituyen el refundido con la cifra en gastos de 9.784.628 pesetas 40 céntimos, y en ingresos 9.833.585 con 14, por lo que resulta un sobrante de 48.956 pesetas 74 céntimos.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de la Diputación provincial y efectos consiguientes; incluyendo un ejemplar del presupuesto refundido, autorizado con el sello de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la ley.

Madrid 8 de Mayo de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

**Trabajos de rectificación del Catálogo de Montes públicos. — PROVINCIA DE MADRID.—PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHÓN.**

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 18 de Noviembre de 1877, comprensiva de los Montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

De orden	NUMERO.			TÉRMINO municipal.	PERTENENCIA.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES.
	En el catálogo de 1866.	En el estado núm. 2 del plan de 1877.	En el estado núm. 2 del plan de 1877.					Total comprendido dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.	Monte reconocido público.			
1	68	»	Arganda.	Al Municipio de este pueblo.	Dehesa Carrascal.	N. Terrenos labrados de propiedad particular; E. camino de la cuesta del Castillejo; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular y caminos de la Castaña y de la cuesta Morena	210	»	»	210	Quercus Lusitánica. (Lam.) Roble Quejigo.		
2	69	»	Belmonte de Tajo.	Al Municipio de este pueblo.	Dehesa Valdecabañas.	N. Terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Colmenar de Oreja; O. término municipal de Colmenar de Oreja y terrenos labrados de propiedad particular.	207	32	»	475	Quercus Lusitánica. (Lam.) Roble Quejigo.		
3	71	»	Carabaña.	Al Municipio de este pueblo.	Dehesa nueva del Cerezo.	N. Terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.	144	4	50	140	Quercus Lusitánica. (Lam.) Roble Quejigo.	Este monte se halla además exceptuado en concepto de dehesa boyal por Real orden de 8 de Noviembre de 1867.	
4	72	»	Colmenar de Oreja.	Al Municipio de este pueblo.	Piñar (El)	N. Terrenos labrados de propiedad particular; E. términos municipales de Belmonte de Tajo, Villarejo de Salvanés y Villarrubia; S. término municipal de Villamilia y terrenos baldíos de propiedad particular; O. baldíos de propiedad particular.	1.033	838	»	195	Pums Kalepevis. (Mill.) Pino Carrasco.		
5	73	»	Perales de Tajuña.	Al Municipio de este pueblo.	Dehesa de Valdeporquerizas.	N. Camino y cuesta de Chinchón; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular y camino de Chinchón.	490	55	97	434	Quercus Lusitánica. (Lam.) Roble Quejigo.		
6	74	»	Valdaracete.	Al Municipio de este pueblo.	Robledal (El)	N. Terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular cañada de ganados; S. Cañada de ganados, terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.	134	»	»	434	Quercus Lusitánica. (Lam.) Roble Quejigo.	Este predio se halla además exceptuado en concepto de dehesa boyal por Real orden de 6 de Marzo de 1855.	
TOTALES.....								2.218	930	47	1.288		



NOTA. Para el detalle así de las fincas particulares colindantes como de los enclavados, veáanse las memorias, planos y registros de los respectivos montes.  
Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Es copia.—El Director general, M. Catalina.

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptible de repoblación.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente a esta relación.  
Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Es copia.—El Director general, M. Catalina.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados a dehesas ó yales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden	En el estado núm. 2 del plan de 1877 a 1878	En el catálogo de 1882	TERMINO municipal.	PERTENENCIA.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público. — Hectáreas.
								Hectáreas.	Hectáreas.	Areas.	Hectáreas.			
1	»	»	»	Arganda.	Al Municipio de este pueblo.	Dehesa Rivera.	N. Terrenos labrados de propiedad particular; E. camino de Campo Real; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. río Jarama.	109	»	»	109	Herbáceas.	»	Real orden de 29 de Abril de 1876.
2	»	44	»	Valdelaguna	Al Municipio de este pueblo.	Dehesa (La.)	N. Soto del Conde de la Concepción; E. términos municipales de Perales de Tajuña y Belmonte de Tajo; S. término municipal de Belmonte de Tajo y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.	718	80	»	638	Quercus Ilex (L.) Encina.	»	Real orden de 10 de Agosto de 1859.
3	»	45	»	Villamanrique de Tajo.	Al Municipio de este pueblo.	Soto (El.)	N. Terrenos de propiedad particular; E. terrenos de propiedad particular; S. río Tajo; O. término municipal de Villarejo de Salvanes.	38	1	88	36	Tamarix Gallica (L.) Taray.	»	Real orden de 1.º de Mayo de 1868.
TOTALES.....								865	81	88	783			

NOTA. Para el detalle así de las fincas particulares colindantes, como de las enclavadas, veáanse las memorias, planos y registros respectivos.  
Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Es copia.—El Director general, M. Catalina.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase, correspondiente a esta relación.  
Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Es copia.—El Director general, M. Catalina.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NUMERO	De orden	En el estado núm. 2 del plan de 1877 a 1878	En el catálogo de 1882	TERMINO municipal.	PERTENENCIA.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público. — Hectáreas.
								Hectáreas.	Hectáreas.	Areas.	Hectáreas.			
1	70	»	»	Brea.	Al Municipio de este pueblo.	Robledo (El.)	N. Terrenos labrados de propiedad particular y Cañada de ganados; E. camino de Brea a Mondéjar y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular y camino de Orusco; O. terrenos labrados de propiedad particular.	476	10	»	466	Herbáceas.	35.700	
2	»	43	»	Fuentidueña de Tajo.	Al Municipio de este pueblo.	Encinar (El.)	N. Término municipal de Valdaracete; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. término municipal de Villarejo de Salvanes.	736	155	8	581	Quercus Ilex (La Encina).	103.458	
3	»	46	»	Villarejo de Salvanes.	Al Municipio de Salvanes.	Dehesa Pozoblo.	N. Camino de Buena Metón y terrenos labrados de propiedad particular; E. camino del Valle y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, O. camino de Buena Mesón.	240	28	»	212	Herbáceas.	25.700	
TOTALES.....								1.452	193	8	1.259		164.558	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, veáanse las memorias, planos y registros respectivos.  
Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Es copia.—El Director general, M. Catalina.



## RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.	Número de montes.	CABIDA			
		TOTAL comprendido entre los liquidos generales. — Hectáreas.	Poseida por particulares.		Monte reconocido público. — Hectáreas.
			Hectáreas.	Areas.	
Primera .....	6	2.218	930	47	1.288
Segunda .....	"	"	"	"	"
Tercera .....	3	865	81	88	783
Cuarta .....	"	"	"	"	"
Quinta .....	3	1.452	193	8	1.259
TOTAL GENERAL.....	12	4.535	1.205	43	3.330

*Sección de Fomento.—Ferrocarriles.*

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo al o dispuesto acerca del particular en el Reglamento vigente de Policía de ferrocarriles.

Madrid 10 de Mayo 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

*Vigilancia.—Negociado 3.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación las cuales se hallaban pastando en la tarde del día 7 del actual detrás de las tapias de los cementerios de la Patriarcal y San Luis, de cuyo sitio desaparecieron ignorándose su paradero. Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la autoridad correspondiente, dándome cuenta de su resultado.

*Señas.*

Un macho burro, color mohino y con una pequeña rozadura en la cruz.

Una bucha de dos años y medio, color pardo; ambas caballerías están recién esquiladas.

Madrid 9 de Mayo de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

**Diputación provincial.***Contaduría.—Negociado 4.º*

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

*Sección de Beneficencia.—Negociado 1.º*

Esta Corporación ha acordado anunciar segunda subasta pública, que tendrá efecto el día 27 del actual, á las dos de la

tarde, en el palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar por un año con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia el suministro de 3.505 quintales métricos de cok, al tipo precio de cinco pesetas 52 céntimos cada uno, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación novecientas sesenta y siete pesetas y como definitiva, el doble de esta cantidad, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde el día anterior.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Presilla.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el cok, que por término de un año necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 3.505 quintales métricos, se comprometo á suministrar cada uno de estos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Sesión de 2 de Abril de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores Diputados que asisten:

Aguado.—Andrés Villalva.—Briónes.—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Moral.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la sesión anterior de 13 de Febrero último, y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura del acta de la sesión inaugural y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura del despacho ordinario y la Diputación acuerda dar de baja por distintas causas reglamentarias á los acogidos siguientes: Gabriel Méndez Arellano, Agustín Cantalejo Martín, Luis Anglada Alulestia, Ramón Nadal y Gallinar, Cayetano Montero Gutiérrez, Celestino Díaz, Mercedes Herreros y Castro y Manuela Ruiz García.

El Sr. Fernández Gómez dirige una pregunta á la Presidencia dando previa-

mente los siguientes antecedentes: que en una de las últimas sesiones la Diputación nombra una Comisión especial encargada de liquidar cuentas pendientes con el Ayuntamiento de Madrid, á la que tiene el honor de pertenecer en unión de los Sres. Peña Villarejo y España; que dicha Comisión se constituyó inmediatamente y tuvo á bien designarle como ponente; que empezando su trabajo por el expediente en que está el acuerdo de la Diputación, halló que la Corporación tiene derecho á exigir del Ayuntamiento unos 10 millones; que dicha opinión fué corroborada por la Comisión y por el Cuerpo de Letrados, que afirmó que el derecho de la Diputación era indiscutible; que la Diputación dirigió una comunicación al Ayuntamiento interesando no demorase contestar; y como quiera que todavía no lo ha verificado, ó al menos la Comisión de ello no tiene conocimiento, desea saber el estado en que se halla el asunto, pues desde 13 de Marzo de 1875, se viene reproduciendo los oficios sin lograr contestación.

El Sr. Presidente dice que se pasó la comunicación oportuna al Ayuntamiento para que nombrase dos Concejales, que en unión de los Sres. Diputados formasen la liquidación y que el Ayuntamiento aun no ha contestado, y que hace pocos días encargó al Sr. Secretario se reprodujese la comunicación.

El Sr. Fernández Gómez ruega que se fije un término al Ayuntamiento para que conteste.

*Orden del día.*

Se da lectura del dictamen de la Comisión permanente de actas sobre la de elección de D. Horacio Lengó, por el distrito de Navalcarnero San Martín de Valdeiglesias, proponiendo su aprobación y que se admita á dicho señor como Diputado provincial, y con arreglo al art. 47 de la ley queda sobre la mesa.

Se da lectura de la relación de acuerdos que la Comisión provincial en uso de la facultad 3.ª que el art. 98 de la ley la confiere, ha adoptado y constan en los libros de sus actas 2.º de 1883, folios del 391 al 535 y 1.º al 183 del 1.º de 1884 y sesiones del 14 de Febrero al 29 de Marzo, ambos inclusivos, y la Diputación acuerda confirmarlos, excepción hecha de los referentes á concesión de licencia al Profesor del Cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia provincial Sr. Esquerdo, el de suspensión de empleo y sueldo de un Practicante 1.º, Ayudante mayor interino del Hospital de San Juan de Dios, y de dos ordenanzas de esta Secretaría, que quedan sobre la mesa á petición de varios Señores Diputados.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión especial para proveer por medio de oposición la plaza de Regente de la imprenta del Hospicio que propone la terna siguiente:

Primer lugar, D. José García y García. Segundo id., D. Federico Guimerá. Tercer id., D. Diego López y López.

Se suspende la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo.

Pasado dicho tiempo se reanuda la sesión, se procede á la votación por pa-peleta, y da el resultado siguiente:

D. Federico Guimerá obtiene 23 votos  
D. José García y García . . . 2 id.  
Sr. Fernández Rojas . . . 1 id.  
Sr. Rayer . . . . . 1 id.

Habiendo tomado parte en la votación 27 Sres. Diputados y obtenido 23 D. Federico Guimerá, queda nombrado Regente de la imprenta del Hospicio el citado D. Federico Guimerá.

El Sr. España dice que los ejercicios verificados por los opositores á la plaza de Regente de la imprenta del Hospicio, á pesar de ser complejos, han acreditado gran aptitud, pero especialmente los señores que ocupan el primero y segundo lugar de la terna, el último de los cuales acaba de recibir el premio de sus afanes y suplica que la Diputación expida una certificación todo lo honrosa posible á aquellos que la soliciten.

El Sr. Presidente dice que la Diputación, como es de justicia, otorgará los certificados que se soliciten.

El Sr. España suplica también se dirija un atento oficio á los peritos que han formado parte del Tribunal de oposiciones, dándoles gracias por el celo é inteligencia con que han desempeñado su cometido.

El Sr. Presidente dice que le parece muy pertinente la súplica del Sr. España, y la Diputación acuerda de conformidad con lo pedido.

Acto seguido se levanta la sesión señalando el Sr. Presidente como orden del día para mañana los expedientes que han quedado sobre la mesa y dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón y J. de la Presilla.

**Ayuntamientos.****Madrid.**

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de desmonte de un trozo de la calle de Riego, comprendido entre la de las Delicias y Sur, al precio tipo de una peseta 75 céntimos cada metro cúbico de desmonte.

Los licitadores consignarán como fianza provisional en la Tesorería de Villa ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 908 pesetas 42 céntimos, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva en igual forma de 1.816 pesetas 85 céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Ingeniero Director de las vías públicas de esta capital, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta se verificará el día 23 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el negociado de sindicatura de esta Secretaría, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.



Madrid 7 de Mayo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel de la clase 11.ª)

D., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras de desmonte del trozo de la calle de Riego, comprendido entre la de las Delicias y Sur; anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..... tipo..... con la cantidad en letra.) Madrid..... de..... de 188.

(Firma del proponente.)

**Campo Real.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1884 á 85, según se determina en circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, inserta en el BOLETÍN de 22 de Marzo último.

Campo Real 8 de Mayo de 1884.—El Alcalde Presidente, P. D., el 2.º, Toribio Ruiz.

**Moraleja de Enmedio.**

El apéndice de altas y bajas para el amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1884 á 1885, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, contados desde en el que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones; y transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio 9 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Silvestre Marqués.

**Pozuelo de Alarcón.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza tributaria de esta villa que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del próximo año de 1884-85, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Pozuelo de Alarcón 8 Mayo de 1884.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid**

D. Emilio Perera y Abien, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito; hace presente por este medio, para que pueda llegar á conocimiento de los padres ó parientes del soldado Trinidad Esteban Fernández, que deben presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Leganitos, núm. 56, piso primero de la izquierda, para prestar declaración.

Madrid 30 de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, Emilio Perera.

Ignorándose cual sea el domicilio que pueda tener en esta Corte el soldado licenciado José Estévez González, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero, derecha, en día hábil, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 22 de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

D. Emilio Perera y Abien, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito, hace presente por este medio, para que pueda llegar á conocimiento del soldado Victor Vitor Sánchez, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Leganitos, núm. 56, piso primero de la izquierda, á prestar declaración.

Madrid 4 de Mayo de 1884.—El Comandante Fiscal, Emilio Perera.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en causa que se sigue contra el Excmo. Señor Conde de la Corzana, sobre falsedad y estafa, ha acordado en providencia de este día se cite á D. Santos Fernández, de 63 años, que vivía en 3 de Noviembre de 1876 en la calle de San Miguel, número 4, boardilla, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de cinco días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—V.º B.º = Pinazo.—El actuario, Juan P. Pérez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, contra Enrique Granados y otros, por robo, é ignorándose el domicilio y paradero de Benito Martín Prado y uno conocido por el Maestrín, por el presente se les cita y llama, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante dicho Juzgado y escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración; todo bajo las advertencias y apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 29 de Abril de 1884.—V.º B.º = Pinazo.—El Escribano, José Escribano.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Brú y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente al Capitán graduado Teniente, D. Carlos Fernández Durán, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se sigue sobre lesiones inferidas á D. Eduardo Marín Baldo, en el teatro de la Alhambra, contra varios camareros del café establecido en el mismo; previniéndole que si no comparece se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Brú.—El actuario, Antero Martín Insausti.

**Congreso.**

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, se cita y emplaza á D. Antonio Pérez García, de 46 años de edad, casado, propietario, vecino de la ciudad de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado del Congreso á prestar declaración en causa criminal formada contra el mismo á instancia de D. Eduardo Sánchez Bueno sobre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1884.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.—Es copia= Morales.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la causa criminal que de oficio instruye con motivo de las lesiones que sufre José Cenador Mateos, ocasionadas la tarde del 17 de Abril último en los muelles de la estación del ferrocarril del Mediodía, é ignorándose su actual domicilio y paradero, se le cita y llama por el presente para que en el término de 8 días comparezca en el referido Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración acerca del hecho origen de las lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1884.—V.º B.º = Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á los parientes ó individuos de la familia de Josefa Martínez y Martínez, natural de esta Corte, de 62 años de edad, viuda de Dionisio Esquerabal, hija de Prudencio y de Paulina, transeunte ó personas que la conocieran la cual ingresó en concepto de enferma el día 1.º del actual en el Hospital General en el que falleció al siguiente día, á fin de que en el término de cinco días comparezcan á prestar declaración en la causa que con tal motivo se sigue en el referido Juzgado y escribanía del actuario.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

D. Andrés Calleja Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Ramón N., natural de Galicia, operario que fué de los del contratista de transportes D. Julián Moreno, sin que consten más circunstancias, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascrito, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se sigue contra José García González, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Mayo 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo.

**Inclusa.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Guillermo Navas Díaz, soltero, zapatero, de 34 años de edad, que ha habitado en la calle del Amparo, núm. 88, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se instruye contra José Maroto Terrazo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1884.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—Vicente Moreno.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á José Alamo Blanco, soltero, natural de Elche, hijo de Pascual y Antonia, jornalero de esta vecindad y que residió en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, principal interior, para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; á fin de ser reconocido por los facultativos forenses de este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra José y Manuel Huertas, se sigue por homicidio de Antonio Jiménez y lesiones causadas á dicho Alamo Blanco.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—V.º B.º = Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Victorio Olivares Olallo, hijo de Pedro y Feliciano, natural de Mondéjar (Guadalajara), de 54 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, que ha vivido en la posada de las Velas, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia á prestar declaración del sumario que se instruye con motivo de las lesiones sufridas por dicho Olallo, pues en ello se halla interesada la Administración de Justicia.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—V.º B.º = Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

**Palacio.**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada con fecha 6 del corriente al dar cumplimiento á una carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia procedente de causa criminal pendiente con Francisco Gerpe y Cajada, por quebrantamiento de condena cuando la estaba sufriendo en el correccional de la Moncloa, se cita y llama al expresado Francisco Gerpe, contra el que se ha dictado auto de detención, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación, se presente en dicho Juzgado de Palacio ó en la Cárcel pública á fin de practicar con él una diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo y ruego á todas las Autoridades del Reino procedan á designar su paradero y á detenerlo, si lo consiguieren, poniéndolo á mi disposición.

Para ello se hace constar que el Francisco Gerpe Cajada cumplió su condena en el penal de Ocaña, de donde salió licenciado en 8 de Junio de 1883; es natural de Puente de Santo Domingo, afueras de Santiago, su estatura es regular, cabello negro, nariz regular, ojos pardos, moreno, de 22 años, hijo de Manuel y de Angela, y sabe leer y escribir.

Dada en Madrid á 7 de Mayo de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

**Alcalá de Henares.**

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Andrés García Ortiz y Pascual González, este vecino de Albares, provincia de Guadalajara, por hurto de un caballo y varios efectos en la Colonia agrícola, titulada *Soto de Aldovea*, del 13 al 14 de Agosto de 1880, en cuya causa é ignorándose el paradero de Pascual González, que se dice estuvo trabajando en Vallecas, en Octubre de 1882 y fué declarado prófugo por el pueblo de Albares, he acordado llamar por medio de la presente, como lo verifico, al Pascual González, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar la declaración de inquirir y á manifestar si obta por el antiguo ó nuevo procedimiento; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su consecuencia, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y del orden judicial, para que se proceda á la busca del expresado Pascual González, y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes en las horas de audiencia.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Mayo de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.